

RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

(21 DE OCTUBRE)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 642 de 2016, el Acuerdo de la Junta Directiva 007 de 2025, la Resolución No. 032 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB S.A.), es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016 "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.", modificado parcialmente mediante el artículo 96 del Acuerdo Distrital No 761 de 2020 y el artículo 129 del Acuerdo 927 de 2024, así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterios de sostenibilidad.

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos"

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. por medio de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTI), requiere disponer de equipos de cómputo y periféricos que permitan a sus colaboradores desarrollar de manera oportuna y eficiente las actividades misionales, administrativas y operativas de la Entidad. Para ello, resulta necesario contar con infraestructura tecnológica acorde con los perfiles de usuario y las necesidades funcionales identificadas por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, en concordancia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información —PETI—, que contribuya a la continuidad operativa, la protección de la información y el adecuado funcionamiento de las aplicaciones institucionales.

Que, conforme a las necesidades identificadas por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, se requiere garantizar la continuidad y ampliar la disponibilidad de equipos de cómputo y periféricos, con características técnicas acordes con los perfiles de los usuarios y las actividades de las distintas dependencias. En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de su arrendamiento, con el fin de atender los requerimientos tecnológicos de la Entidad y evitar interrupciones en el desarrollo de sus actividades administrativas y operativas.

Que la necesidad comprende el arrendamiento de computadores de escritorio y portátiles, impresoras, escáneres, tabletas y tableros digitales interactivos, destinados a proporcionar a los funcionarios y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A. las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar sus funciones y actividades, apoyar la gestión documental y facilitar el acceso y procesamiento de la información institucional. El esquema de arrendamiento permite disponer de tecnología acorde con las necesidades de funcionamiento de la Entidad, reducir los riesgos de indisponibilidad y obsolescencia y optimizar los recursos institucionales. La contratación se encuentra prevista en la línea No. 289 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto: *"Contratar el servicio de arrendamiento, de equipos de cómputo y periféricos para el uso de la EMB S.A., que se requieran para la operación y funcionamiento."*

Que la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa, atendiendo a las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y servicios requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$381.958.410)**, incluido IVA y todos los impuestos, los costos directos e indirectos asociados al arrendamiento de los equipos de cómputo y periféricos.

Que el proceso de contratación se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 00878 de fecha 20 octubre de 2026**, con cargo al rubro presupuestal 42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Que de acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente en su portal web, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYME para el año 2026 corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)**, por lo tanto, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es inferior al umbral aplicable indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; en tal sentido dentro de la presente convocatoria se estableció como fecha límite el día 20 de octubre de 2026 para presentar las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no obstante, vencido el término señalado la EMB S.A. **no** recibió solicitud alguna, motivo por el cual no limitará el proceso de selección a MIPYMES.

Que el 08 de octubre de 2026 se publicó el aviso de la convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, a través de la plataforma SECOP II, como consta en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11037743&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que hasta el 16 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, se permitió la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Dentro del término enunciado la entidad recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de LINALCA INFORMATICA S.A.S y SUMIMAS S.A.S

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

Que en virtud de las observaciones recibidas, la EMB S.A. dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones el día 21 de octubre de 2026, las cuales fueron publicadas en el SECOP II.

Que en el presente acto administrativo se indicará el cronograma del proceso contractual, el cual también se podrá consultar en la página web de la entidad www.metrodebogota.gov.co y en la página del SECOP II.

Que el proceso se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II y se podrán consultar los documentos de éste en la plataforma.

Que todos los documentos correspondientes a este proceso contractual, están a disposición de las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la página web previamente citada.

Que en cumplimiento de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, "(...) Las entidades del distrito deberán incluir en la apertura del proceso, un acápite que contenga el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el "Decreto Distrital 189 de 2020". En virtud de lo anterior, se procede a establecer el Marco Constitucional y Normativo para Prevenir y Combatir la Corrupción en el presente proceso de contratación, así:

1. Artículo 209 de la Constitución Política, que señaló que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
3. Ley 2195 de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
4. Decreto Distrital 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".
5. Directiva 003 de 2021, Secretaría Jurídica Distrital por medio de la cual se dan "Lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020."

Formato GL-FR-012_V5

Página 4 de 7

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

6. Resolución Número 015 de 2025, de la Empresa Metro de Bogotá S.A., "Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo motivado de carácter general, debe de forma motivada ordenarla apertura de los procesos de contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura de la convocatoria pública Selección Abreviada por Subasta Inversa OTI-SASI-002-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL USO DE LA EMB S.A., QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO."** Este proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$381.958.410)** incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se describe a continuación:

Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Rubro	Valor
00878	20/10/2026	42120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$381.958.410,00

ARTÍCULO 2º. La presente convocatoria pública, no se limitará a MIPYMES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer la Selección Abreviada por Subasta Inversa como la modalidad de selección para el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el literal a), del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

ARTÍCULO 4º. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/10/2026
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/10/2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/10/2026 6:30:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	28/10/2026 7:00:00 PM
Presentación de Ofertas	30/10/2026 10:00:00 AM
Apertura del Sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30/10/2026 10:05:00 AM
Informe de presentación de Ofertas	30/10/2026 10:10:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5/11/2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/11/2026
Apertura del sobre económico	11/11/2026 09:00 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	11/11/2026 11:00:00 AM
Fecha de inicio subasta	11/11/2026 3:00:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/11/2026
Firma del Contrato	13/11/2026

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso se detalla en el SECOP II. En el evento que sea necesario modificar las fechas del proceso, dicha modificación se realizará mediante expedición de la respectiva adenda que será publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO 5º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web de la Empresa Metro de Bogotá S.A. www.metrodebogota.gov.co y en la web del SECOP II, lugar donde podrán ser consultados los documentos del proceso.

ARTÍCULO 6º. De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1 de la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social al presente proceso en todas las etapas de la contratación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 425 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada por medio por subasta inversa No. OTI-SASI-002-2026".

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ARMANDO AMAYA RODRIGUEZ
Firmado digitalmente
por JAIRO ARMANDO
AMAYA RODRIGUEZ

JAIRO ARMANDO AMAYA RODRIGUEZ¹
Jefe de Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Proyectó: Marco Andrés Triviño Bernal – SGC 

Revisó: José Fernando Vargas Velasco – SGC 

Aprobó: Lady Daiana Pabón Rincón. Subgerente -SGC- 

¹ Delega según lo señalado en el literal b, del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución No. 032 de 2026 expedida por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
Formato GL-FR-012_V5